BARRANQUILLA, 09 JUL. 2018

000636

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO N°_____

(PAGINA WEB)

Señor (a)
CARLOS TULIO GOMEZ
Representante Legal
ESCUELA DE WINDSURF DE PUERTO COLOMBIA
Calle 3 # 21 – 09
Pradomar – Atlántico

Actuación Administrativa: Auto N° 0000141 de 2012
Número de Expediente: 2202 - 050
Ref: Notificación mediante aviso, artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante de agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío N° YG108261680CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar	Auto Número 0000141 DEL 24 de abril del 2012
Autoridad que expide el acto administrativo	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden	Procede recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental. (Art. 47 y 75 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 76 de la Ley 1437 de 2011).
Advertencia	**Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del presente aviso**
Sujeto a Notificar	CARLOS TULIO GOMEZ

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la presente decisión administrativa fue fijada en la página web de la entidad y en todo caso en un lugar de acceso al público de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por el término de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 16 JUL 2018

Fecha de des fijación JUL 2018

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyectó: Dr. Alfonso Sará Ibáñez – Contratista

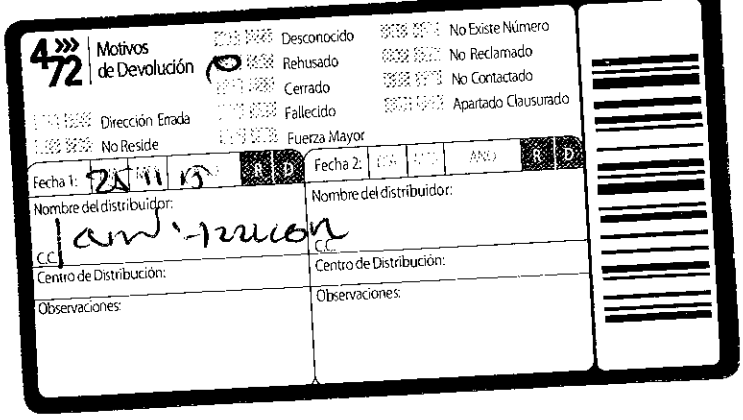

BARRANQUILLA,

NOTIFICACION MEDIANTE AVISO No. 000284

Señor (a)
CARLOS TULIO GOMEZ
Representante Legal
Escuela de Windsurf de Puerto Colombia
Calle 3 # 21 - 09
Pradomar – Atlántico

Actuación Administrativa: Auto No. 000141 de 2012
Número de Expediente. 2202-050

Ref: Notificación mediante aviso, articulo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante de agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envió No.YG069245158CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 000141 de 2012.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental. (Att. 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos.	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 Ley 1437 de 2011)
Advertencia.	**Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.**
Sujeto a Notificar:	CARLOS TULIO GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.623.133 REPRESENTANTE LEGAL ESCUELA DE WINDSURF DE PUERTO COLOMBIA.

Se adjunta copia íntegra del Auto No. 000141 de 2012 (#2 folios).

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A
AUTO N° № . 0 0 0 1 4 1 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESCUELA DE WINDSURF EN PUERTO COLOMBIA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales que le fueron conferidas por la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta lo señalado por la Resolución N° 1023 de 2010, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, C.C.A y,

CONSIDERANDO

Con base en las funciones de control y seguimiento ambiental a las actividades que afecten o puedan afectar los Recursos Naturales Renovables, establecidas en la Ley 99 de 1993, y de acuerdo a lo contemplado Resolución N° 1023 de 2010, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se procedió por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental a revisar los expedientes y la base de datos de las empresas que se encuentran en su jurisdicción, con la finalidad de determinar el cumplimiento en la inscripción en el Registro Único Ambiental, RUA.

De la anterior revisión no se observó en la mayoría de los expedientes información relacionada con el respectivo registro, por lo que se hace necesario mediante la presente actuación requerir la presentación de la información base para determinar la obligatoriedad de cumplir con este requisito, como es la presentación del RUT de la empresa o establecimiento de comercio, toda vez que en este se determina la Clasificación Industrial Internacional Uniforme– CIIU de estas.

Todo esto con fundamento en las siguientes disposiciones legales.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. le compete entre otras cosas, ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación de los recursos naturales renovables de la región donde ejerce jurisdicción, y concretamente en lo que se refiere al registro las actividades de zoocría, al tenor de lo dispuesto en la Resolución N° 1023 de 2010 y demás normas concordantes.

Que el numeral 12 de la Ley 99 de 1993 señala como función de la Corporación "*Ejercer las funciones de evaluación, control, y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos...*"

Que el articulo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "*...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*".

Que el articulo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las *normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*"

Que el articulo 3° de la Resolución N° 1023 de 2010 contempla. "*Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplicará a los establecimientos cuya actividad productiva principal*

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los articulos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

24 ABR. 2012

Alberto Escolar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp N° 2202-050
Elaborado por Mario Alberto Medina
Revisó Dra. Juliette Sleman Gerente de Gestión (c)

Asi mismo el artículo 4° ibídem establece. "*Solicitud de inscripción en el Registro Único Ambiental para el Sector Manufacturero. Toda persona natural o jurídica, pública o privada que se encuentre en el ámbito de aplicación de la presente resolución, deberá solicitar inscripción en el Registro Único Ambiental, RUA, para el sector manufacturero, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente en cuya jurisdicción se encuentre localizado el establecimiento. La comunicación se deberá diligenciar de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 2 de la presente resolución.*
Parágrafo 1°. Los establecimientos que se encuentren en el ámbito de aplicación de la presente resolución cuya licencia ambiental o plan de manejo ambiental hayan sido expedidos o establecidos de manera privativa por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deberán solicitar inscripción en el Registro Único Ambiental para el sector manufacturero ante esta entidad.
Parágrafo 2°. La solicitud de inscripción en el RUA para el sector manufacturero, deberá radicarse, como mínimo, con dos (2) meses de anticipación al inicio de los plazos de diligenciamiento establecidos en el artículo 8° de la presente resolución.
Parágrafo 3°. En el evento que una empresa del sector manufacturero tenga más de un establecimiento, esta deberá solicitar la inscripción en el registro, diligenciar su información y actualizarla para cada uno de ellos ante la autoridad ambiental competente en cuya jurisdicción se encuentre localizado el establecimiento.
Parágrafo 4°. Los establecimientos del sector manufacturero que se encuentren en el ámbito de aplicación de la presente resolución y que se hayan inscrito previamente en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, deberán solicitar su inscripción en el RUA para el sector manufacturero"

Es importante señalar que la Resolución en comento contempla los plazos para la respectiva inscripción señalando lo siguiente:

"*Artículo 8°. Plazos. Los establecimientos están obligados a realizar el diligenciamiento inicial y la actualización anual del RUA para el sector manufacturero ante la autoridad ambiental competente, en los siguientes plazos:*

Ultimo dígito del NIT (sin código de verificación)	***Plazo para el diligenciamiento inicial y la actualización anual a partir del año 2011***
0 a 2	*Entre el 1° y el 31 de Enero de cada año*
3 a 6	*Entre el 1° y el 28 de de febrero de cada año*
7 a 9	*Entre el 1° y el 31 de marzo de cada año*

Parágrafo. Para el primer año de implementación del RUA para el sector manufacturero, que será el año 2011, el establecimiento deberá diligenciar la información correspondiente a los períodos de balance 2009 y 2010."

Por tanto, esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Escuela de Windsurf de Puerto Colombia identificado con NIT N° 800.155.413-6, representado legalmente por el señor Carlos Tulio Gomez , para que de manera inmediata presente el RUT, teniendo en cuenta lo señalado en la parte motiva de la presente actuación.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección:CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento:ATLANTICO

Código Postal:080002084

Envío:YG108261680CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CARLOS TULIO GOMEZ

Dirección:CALLE 3 # 21-09 PRADOMAR

Ciudad:PUERTO COLOMBIA_ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:081001060

Fecha Pre-Admisión:
23/11/2015 14:05:49

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

6A^ 3

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 4705987
Fecha Pre-Admisión: 23/11/2015 14:05:49

YG108261680CO

8888 000

590

Remitente
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección:CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C/T.I:802000339
Referencia: **Teléfono:** **Código Postal:**080002084
Ciudad:BARRANQUILLA **Depto:**ATLANTICO **Código Operativo:**8888530

Destinatario
Nombre/ Razón Social: CARLOS TULIO GOMEZ
Dirección:CALLE 3 # 21-09 PRADOMAR
Tel: **Código Postal:**081001060 **Código Operativo:**8888000
Ciudad:PUERTO COLOMBIA_ATLANTICO **Depto:**ATLANTICO

Valores
Peso Físico(grs):1
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):1
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$2.600

Dice Contener :

Observaciones del cliente :A28
Empleado no quiso recibir

Causal Devoluciones:

RE Rehusado		C1 C2	Cerrado
NE No existe		N1 N2	No contactado
NS No reside		FA	Fallecido
NR No reclamado		AC	Apartado Clausurado
DE Desconocido		FM	Fuerza Mayor
Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 26 11 15 1:10

Distribuidor:
C.C. 72221692

Gestión de entrega: 1er 2do

888853888880000YG108261680CO

8888 530

PO.BARRANQUILLA NORTE

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011. MinTIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011